

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371****DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO**

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales 2 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y estableció las funciones de sus dependencias especialmente en observancia a los numerales 2 y 27 del artículo 8 que describe como función de la Dirección General: "*Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación control de la entidad, para el cumplimiento de su misión*" y "*Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen*".

Que el numeral 2 del artículo 14 *Ibidem* describe como función de la Oficina de Control Interno Disciplinario: "*Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria*".

Que a través de la Ley 1952 de 2019 se expidió el Código General Disciplinario y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, determinó a su vez que "el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley".

Que el artículo 93 de la Ley 1952 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala: "*Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...). En aquellas*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371**

**DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

*entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias. (...)*"

**"Parágrafo 1º.** *Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad".*

Que los artículos 26 y 27 de la Resolución N° 243 del 17 de enero de 2020, señalan la conformación de los grupos internos de trabajo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y las funciones del Grupo de Investigaciones Disciplinarias, respectivamente.

Que la Resolución N° 1728 del 14 de marzo de 2022 modificó los artículos 26 y 27 y adicionó el artículo 26 A de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020.

Que a través de la Directiva 013 del 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación emitió las Directrices para implementar la Ley 2094 del 2021 referida a la separación de funciones de instrucción y juzgamiento doble instancia y doble conformidad y los lineamientos para el ejercicio de la acción disciplinaria por parte de las Personerías Distritales, Municipales y Oficinas de control interno disciplinario, aclarando que en el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se pueda satisfacer será de competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Circular 100-002 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda a las entidades adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento al Nuevo Código Disciplinario.

Que la precitada circular permite a las entidades destinatarias desarrollar y formalizar la alternativa que más se adecúe a su capacidad institucional, a través de los medios formales existentes (modificación del acto administrativo de estructura de planta, manual de funciones y competencias laborales y sus justificaciones técnicas), toda vez que el término para dar cumplimiento a las leyes disciplinarias coincide con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005-Ley de Garantías, la cual impone restricciones para la provisión de empleos.

Que mediante oficio 8160 OFIDI 2021IE0131898, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó al Director General INPEC propuestas de ajustes a la estructura de la Oficina a su cargo de acuerdo a los parámetros de la nueva ley disciplinaria.

Que la Dirección General INPEC, dispuso realizar mesas de trabajo con la participación de las Oficinas Asesora Jurídica, de Planeación y la Subdirección de Talento Humano para atender la solicitud de la Oficina de control Interno Disciplinario, de las cuales se levantaron tres (3) actas en las que se expuso la propuesta y se unificaron criterios para la aplicación de la nueva ley disciplinaria en el INPEC.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371****DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

Que las Oficinas Asesora Jurídica, de Planeación y la Subdirección de Talento Humano se reunieron con el fin de analizar las competencias en materia disciplinaria en las Direcciones Regionales y Nivel Central, en virtud de la estructura organizacional, manual de funciones y soporte jurídico, buscando el escenario óptimo para la ejecución de las actividades relacionadas con la Investigación Disciplinaria en la etapa de Instrucción y Juzgamiento.

Que a través del oficio 8160-OFIDI 2023IE0008263 del 17 de enero de 2023 el Jefe de la Oficina de Control interno Disciplinario del INPEC, solicita incluir unas modificaciones al Proyecto de Resolución, pretendiendo con ellos el cumplimiento de los principios constitucionales de moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y celeridad que contempla la función pública.

Que se hace necesario organizar la estructura y competencia en materia disciplinaria en el INPEC, con el fin de cumplir con los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad que corresponde a la administración pública en aplicación de la Ley 1952 de enero 28 de 2019 y la Ley 2094 de junio 29 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Derogar la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022.

**ARTICULO 2.** Modificar el artículo 26 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedara así:

**ARTÍCULO 26. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las establecidas en el artículo 14 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento estará conformada por una (1) Área y tres (3) Grupos de trabajo así:

(i) Área de Juzgamiento.

Grupos de Trabajo:

- a. Grupo de Instrucción.
- b. Grupo de Prevención.
- c. Grupo de Secretaria Común.

**Parágrafo 1.** El Grupo de Instrucción conocerá de las actuaciones disciplinarias, hasta el pliego de cargos o la decisión de archivo que se adelanten contra los servidores públicos que ocupen cargos de Asesores, Directores, Director de la Escuela de Formación, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores y Subdirectores de Establecimientos de Reclusión, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los grupos especiales y de los que se llegasen a crear, así como de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371 DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

Auxiliares Bachilleres asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en Comisión de Estudios adelantando Programas Académicos en la Escuela Penitenciaria Nacional o cualquier otra institución o Entidad.

**Parágrafo 2.** La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario, a través del Área de Juzgamiento, asumirá esta etapa de la actuación procesal y tiene la competencia para fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los servidores públicos que ocupen cargos de Asesores, Directores, Director de la Escuela de Formación, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores y Subdirectores de Establecimientos de Reclusión, servidores públicos adscritos a la Dirección General y Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los grupos especiales y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares Bachilleres asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en Comisión de Estudios adelantando Programas Académicos en la Escuela Penitenciaria Nacional o cualquier otra institución o Entidad, y en consecuencia contra todos los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con excepción del Director General.

**Parágrafo 3.** En virtud del artículo 107 de la Ley 1952 de 2019, cuando se presente una solicitud de impedimento o recusación y/o conflicto de competencias, una vez aceptada, el Director general designará el funcionario que conocerá del asunto.

**ARTICULO 3.** Adicionar el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedará así:

**ARTICULO 26A AREA DE JUZGAMIENTO.** Son funciones del Área de Juzgamiento, las siguientes:

1. Desarrollar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos de INPEC con excepción del Director General, de acuerdo a las normas y procedimientos dentro de los términos legales establecidos en materia disciplinaria
2. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de juzgamiento.
3. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
4. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales, la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
5. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371****DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTICULO 4.** Modificar el artículo 27 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 27. GRUPO DE INSTRUCCION.** Son funciones del Grupo de Instrucción, las siguientes:

1. Adelantar la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria en materia de instrucción y sustanciación de los procesos en primera instancia, adelantados en contra de servidores públicos que ocupen cargos de Asesores, Directores, Director de la Escuela de Formación, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores y Subdirectores de Establecimientos de Reclusión, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los grupos especiales y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares Bachilleres asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en Comisión de Estudios adelantando Programas Académicos en la Escuela Penitenciaria Nacional o cualquier otra institución o Entidad.
2. Liderar y orientar directrices en las áreas de instrucción de las regionales en materia disciplinaria.
3. Evaluar y dar el trámite correspondiente a las quejas e informes recibidos en los diferentes canales de atención institucional y las que se presenten ante la Oficina de Control Interno Disciplinario.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de instrucción.
5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del área.

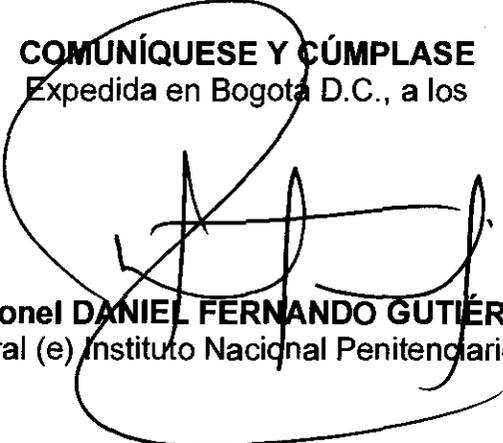
**RESOLUCIÓN NÚMERO 000371 DEL 23 ENE 2023**

«Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.»

**ARTÍCULO 5.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia el lunes 23 de enero de 2023, con el fin que se lleve a cabo la coordinación, organización y gestión de archivos, documentos y bases de datos de los expedientes que se encuentren en la etapa de Juzgamiento que deban ser remitidas a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C., a los **23 ENE 2023**

  
**Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

  
**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
Control de Legalidad

Revisado y corregido por: Dra. Yury Bibiana García Lozano - Coordinadora GRECO  
Elaborado por: Luis Alberto Mejía Jiménez - Coordinador GRUDO  
Fecha de elaboración: 17/01/2023  
Archivo: <https://Luis Alberto Mejía/Resolución modificatoria resolución 1728 enero 17 2023>